

Neopola
7/10/26



ACT 1

PROPOSICIÓN *flc*

409P

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 213 DE 2025 CÁMARA - 012 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA CATORCE PARA LOS Y LAS DOCENTES NACIONALES, NACIONALIZADOS Y TERRITORIALES"

Adiciónese un inciso al Parágrafo 4 del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo 213 de 2025 Cámara – 012 de 2025 Senado el cual quedará así:

Parágrafo 4. Los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales que se encuentren o llegaren a estar en goce de pensión de jubilación, vejez o invalidez, o sus sobrevivientes, accederán a la mesada catorce conforme al régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones del Magisterio de Colombia.

El Gobierno nacional a través del FOMAG, o quien haga sus veces, garantizará a las entidades territoriales los recursos correspondientes a la financiación de esta mesada, sin que ello afecte las asignaciones presupuestales, transferencias o participaciones de dichas entidades. Su implementación será gradual y progresiva, bajo el principio de sostenibilidad fiscal y con cargo exclusivo a los recursos de la Nación.

JUSTIFICACIÓN

La proposición busca garantizar que el reconocimiento de la mesada catorce para los docentes sea viable, sostenible y constitucional, evitando riesgos de desfinanciamiento o aplicación desigual.

Para ello:

- Define claramente la fuente de financiación, estableciendo que será asumida exclusivamente por la Nación a través del FOMAG.
- Protege a las entidades territoriales, evitando que se les traslade una carga fiscal que no les corresponde.
- Incorpora los principios de sostenibilidad fiscal, gradualidad y progresividad,

permitiendo una implementación responsable en el tiempo.

- Asegura que el beneficio sea real y aplicable, y no una medida simbólica sin respaldo financiero.

Cordialmente,



LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA

Representante a la Cámara
Departamento del Huila

DLT 1

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 213 DE 2025 CÁMARA - 012 DE 2025 SENADO
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA CATORCE PARA LOS Y LAS DOCENTES
NACIONALES, NACIONALIZADOS Y TERRITORIALES"

10

Adiciónese un inciso al Parágrafo 4 del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo 213 de 2025 Cámara – 012 de 2025 Senado el cual quedará así:

Parágrafo 4. Los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales que se encuentren o llegaren a estar en goce de pensión de jubilación, vejez o invalidez, o sus sobrevivientes, accederán a la mesada catorce conforme al régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones del Magisterio de Colombia.

El Gobierno nacional a través del FOMAG, o quien haga sus veces, garantizará a las entidades territoriales los recursos correspondientes a la financiación de esta mesada, sin que ello afecte las asignaciones presupuestales, transferencias o participaciones de dichas entidades. Su implementación será gradual y progresiva, bajo el principio de sostenibilidad fiscal y con cargo exclusivo a los recursos de la Nación.

Constantes

Rudol

Jorge Elvira
orge Salazar

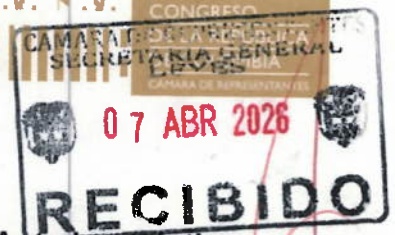
Daniel Pereda

Andrés Forero



3:21pm

~~Andrés Forero~~
CIVICA



PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al párrafo 4 del artículo 1° del **proyecto de Acto Legislativo 213 de 2025 Cámara - 012 de 2025 Senado** "por medio del cual se modifica el artículo 48 de la constitución política y se reconoce la mesada catorce para los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Adiciónese un párrafo al artículo 48 de la Constitución Política, así:

(...)

Parágrafo 4. Los y Las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales que se encuentren o llegaren a estar en goce de pensión de jubilación, vejez o invalidez, o sus sobrevivientes, accederán a la mesada catorce de acuerdo al régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones del Magisterio de Colombia. El Gobierno nacional a través del FOMAG, o quien haga sus veces, garantizará a las entidades territoriales los recursos correspondientes a la financiación de esta mesada, sin que ello afecte las asignaciones presupuestales, transferencias o participaciones de dichas entidades. Su implementación será gradual y progresiva, bajo el principio de sostenibilidad fiscal y con cargo exclusivo a los recursos de la Nación.

Cordialmente,


JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

comisionada